



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 055 -2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 14 FEB. 2018

**VISTO:** El Recibo N° 2017V00613, de Retribución Económica por vertimiento de agua residual año fiscal 2017, del usuario COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., y efectuado el conocimiento para su pago; y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El artículo 92° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Asimismo, el numeral 182.1 del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada, en función a la calidad y volumen de vertimiento.

**Segundo:** Por Resolución Directoral N° 261-2015-ANA-DGCRH, se otorgó al usuario COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un volumen de 47 304 m<sup>3</sup> y por un plazo de cuatro (04) años, y dispone el pago de la retribución económica por este volumen.

**Tercero.-** Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 27 de diciembre de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al usuario COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017V00613, por el importe ascendente a S/. 4870.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al periodo 18/12/2017 al 17/12/2018, pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual industrial tratada año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, debiendo



realizar su abono en el Banco de la Nación mediante la **Transacción 9660 - Código: 0341**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua  
Medio Apurímac - Pachachaca

Ing. César Enrique Mejía Castromonte  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA (e)  
CIP. N° 171293

